Ordenança cerca de suplir cauildos que no se pudan dar con citacion ni sin ella

Una Real provision de su Mag.d
sellada con su Real sello despachada
por los señores Presidente y del muy al
to y supremo consejo suyo, Refrendada
del Alvaro de Rios Angulo escrivano de Ca
mara su tata en Madrid cinco
de otubre deste presente año en que se man
da que la ciudad vean pratiquen
y confieran lo tocante a la ordenan
ça que ya por la dicha ciudad tocante
a aver de asistir los Regidores a los
ayuntamientos y la ciudad aviendo
obedecido la dicha Real provision
con el acatamiento y reverencia de
vida y vista la ordenança que pa
rece aver sido hecha en veinte y nue
ve de mayo del año passado deste
presente año trataron y confirieron
cerca dello unanimes y conformes
nemine discrepante acordaron y re
solvieron que la dicha ordenança es
justa y conviene que se guarde cum
plaje y se cuse como en ella se contiene
como cosa que importa y conviene al
servicio de su Mag.d y buen gobierno
excepto que en quanto se dice que
el ayuntamiento se convoca